

São Paulo, 9 de junio, 2020.

## DECLARACIÓN

### RIESGOS DE LAS PROPUESTAS PARA CONTENER LA DESINFORMACIÓN QUE SE ESTÁN DEBATIENDO EN EL CONGRESO NACIONAL

El [capítulo brasileño de la Internet Society \(ISOC Brasil\)](#) viene a público manifestar su preocupación por el tratamiento apurado y el poco espacio para el diálogo público que ha dado el Congreso Brasileño a la cuestión de la lucha contra la desinformación en Brasil. Por entender que este tema puede tener graves consecuencias negativas para el funcionamiento y el uso de Internet en una perspectiva amplia en el país, los miembros de ISOC Brasil piden la atención de los parlamentarios que participan en el proceso y del público en general las cuestiones que se indican a continuación deste documento.

La mayor parte de esta Declaración se refiere a las propuestas contenidas en el proyecto de ley del Senado Federal Nº 2.630/2020 y el proyecto de ley de la Cámara de Diputados Nº 2.927/2020. Ambas tienen idéntico contenido y proponen una "Ley Brasileña de Libertad, Responsabilidad y Transparencia en Internet". Sin embargo, desde su proposición en cada casa, se han hecho públicas varias propuestas complementarias y/o alternativas (propuestas de enmiendas globales y enmiendas puntuales al texto) sin que, hasta la fecha de publicación de la presente Declaración, se conozca una versión definitiva del texto para su discusión pública. Por esta razón, hemos elegido, en esta Declaración, tratar los aspectos básicos que son cruciales para la seguridad, la estabilidad y la confianza de los usuarios de Internet desde la perspectiva de nuestro Capítulo:

1. Internet es (y debería seguir siendo) una red abierta de alcance mundial, que permite el desarrollo de aplicaciones y servicios variados, apoyando la innovación, la creatividad y, sobre todo, el pleno desarrollo socioeconómico y humano. **Los principios que guiaron la elaboración de un marco civil para la Internet en**

**Brasil y que finalmente se incorporaron al cuerpo de dicha ley deben observarse total y inequívocamente en el tratamiento de las interfaces existentes entre el fenómeno de la desinformación y el funcionamiento de ciertos servicios y aplicaciones que utilizan la Internet para su funcionamiento.**

2. Cabe recordar que, en este sentido, la expresión "aplicaciones de Internet" se refiere a una amplia gama de servicios distintos. Equiparar el término "Internet" y la expresión "aplicaciones de Internet" con una aplicación o servicio particular es un ataque a la diversidad y pluralidad existentes en una red de alcance global, que - en términos conceptuales y prácticos - debería permitir el acceso de cualquier persona, en cualquier lugar, a cualquier contenido, servicio y/o aplicación disponible en la red y accesible a través de ella. **Las políticas públicas y los marcos regulatorios relacionados con Internet no deben construirse sobre la lógica y las condiciones de un solo servicios o aplicaciones**, pues de lo contrario: (a) quedarán obsoletos muy rápidamente debido al rápido avance de la tecnología y los modelos de negocio, y (b) terminarán injustificadamente teniendo ampliado su ámbito de incidencia a aplicaciones o servicios distintos del previsto originalmente, lo que genera inseguridad jurídica en múltiples dimensiones del ecosistema digital.
3. Dado que Internet tiene dicho alcance mundial, ninguna intervención legislativa o reglamentaria en el territorio brasileño debería crear obstáculos injustificados a la utilización de los servicios y aplicaciones disponibles desde otros lugares para los individuos y organizaciones (en los sectores público y privado) del país. Asimismo, la exigencia de ajustes burocráticos y administrativos a los proveedores con sede en el extranjero no puede dar lugar a que el país se cierre al disfrute de servicios técnicamente innovadores, económicamente atractivos y útiles para el público brasileño en general, a riesgo de retrasar el avance de la transformación digital del país (medida esencial para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU). **Sería absolutamente contraproducente que el país fuera responsable por la "fragmentación de la Internet mundial" y por la creación de un ecosistema digital basado en las fronteras territoriales físicas**

**(a riesgo de repetir, por ejemplo, en el bloqueo de aplicaciones que se produjo en el país en el pasado), lo que es totalmente incompatible con la noción de una Internet abierta cuyos beneficios se pueden disfrutar a nivel mundial.**

4. Son motivo de preocupación algunas propuestas presentadas recientemente al Congreso, en particular el proyecto de ley 2630/2020, tal como se propuso inicialmente, en relación con la "rastreabilidad de las comunicaciones privadas" en las aplicaciones de mensajería instantánea. **Este rastreo, en los términos propuestos por el PL, prevé la generación y el almacenamiento de metadatos directamente asociados al contenido de los mensajes privados**, que difícilmente pueden conciliarse de manera segura e infalible con la plena preservación de la privacidad y la confidencialidad de las comunicaciones privadas. Además,
  - a. La **retención de datos prevista deberá hacerse de manera indiscriminada, para todos los usuarios de un determinado servicio o aplicación**, sin depender de la existencia de ninguna prueba razonable de autoría o participación en una infracción penal e incluso si existen otros medios de prueba a disposición de la autoridad pública. Además, **se prevé que el rastreo se utilizará no sólo en la esfera penal, sino también en la civil.**
  - b. En términos técnicos, crear y mantener preventivamente enormes bases de datos que contienen metadatos asociados con el contenido generado por el usuario aumenta la complejidad operacional de dichos servicios, lo que favorece a los grandes actores en detrimento de los pequeños en la cadena económica, y puede contribuir a un **aumento indeseado de la inseguridad cibernética al incrementar la posibilidad de intervenciones y manipulaciones no autorizadas, así como de fugas accidentales o no autorizadas de datos personales** almacenados en el país.
  - c. La propuesta actual en el proyecto de ley 2630 da lugar a la **violación del principio de presunción de inocencia inscrito en la Constitución Federal, contradice el principio de "reducir al mínimo el almacenamiento de los**

**datos personales",** previsto en el Marco Civil de Internet y en la Ley General de Protección de Datos Personales (un reflejo de la etapa actual de los debates mundiales sobre la protección de los datos personales en el ecosistema digital).

- d. Se pide a los proveedores de aplicaciones que empeoren desproporcionada e innecesariamente la seguridad de sus usuarios relativamente a las garantías fundamentales de privacidad y protección de datos. Además, **invierte la lógica del debido proceso en la persecución penal, que no impide la vigilancia de las comunicaciones privadas, sino que la restringe para que se haga, solamente después de previa autorización judicial, hacia el futuro y para personas identificadas como sospechosas de un determinado acto ilícito**, como garantía de necesidad y proporcionalidad de la acción del aparato represivo del Estado.
- 5. Además del perjuicio que se supone para el ejercicio de los derechos fundamentales en el país, la rastreabilidad en los términos propuestos impide que los usuarios puedan confiar en los servicios y aplicaciones disponibles en Internet. Brasil tiene un historial positivo en materia de reglamentación de la Internet, es líder en este contexto con el Marco Civil de Internet, y también tiene enormes posibilidades de ser un líder en la economía digital global. Sin embargo, **el país pierde mucho si los usuarios de Internet (incluidas las empresas que la utilizan para operar) no pueden confiar en medios de comunicación seguros y fiables para realizar sus actividades en línea. Además, si los proveedores de aplicaciones que operan (con o sin fines de lucro) en el Brasil se ven obligados a ofrecer servicios menos fiables, pueden perder competitividad en el mercado mundial, lo que perjudica directa e indirectamente la inserción del país en la economía digital.**

\*\*\*

La lucha contra la desinformación es multidimensional y no puede reducirse a la variable tecnológica. Necesita un debate apropiado y la participación de los diversos

sectores afectados. En estos términos, la producción colaborativa del Marco Civil de Internet con amplia y exhaustiva participación popular, así como su contenido basado en principios, debería ser el camino a seguir para garantizar que esta intervención legislativa y reglamentaria pueda ser capaz de hacer hincapié de Internet como una herramienta capaz de contribuir al desarrollo técnico, tecnológico, socioeconómico y humano en el Brasil.

Si en tiempos normales cualquier avance en el tema impone cautela, en el contexto excepcional que se vive hoy en día como consecuencia de COVID-19 el cuidado debe ser aún mayor para evitar que las medidas apuradas amplifiquen la cantidad de daños que pueden resultar del proceso.